

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO ORAL

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN CONTITUCIONAL

Expediente No. 11001-33-36-033-2020-00002- 00

Accionante: ERICK ANDRÉS PÉREZ ÁLVAREZ

Accionado: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Auto de trámite No. 00125

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda –Subsección “F”, en providencia del 30 de enero de 2019, mediante la cual rechazó por improcedente el recurso de apelación presentado por el actor ERICK ANDRÉS PÉREZ ÁLVAREZ contra el auto dl 14 de enero de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDIA YOLANDA SANTAFE ALFONSO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. _____

SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020)

ACCION DE TUTELA

(Incidente de Desacato)

Expediente No. 11001-33-36-033-2018-00164-00

Accionante: EDGARDO CAICEDO RIVAS

**Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP**

Auto de Trámite No. 0126

El apoderado judicial del actor EDGARDO CAICEDO RIVAS, en escrito allegado a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá D.C. el día 13 de febrero de 2020 (fl.1 a 2 c. incidente), solicitó adelantar trámite de desacato en búsqueda del cumplimiento del fallo de tutela aquí proferido el 6 de junio de 2018, en el cual le fue amparado el derecho fundamental de petición al actor.

Comoquiera que ha trascurrido más que suficiente para el cumplimiento del referido fallo y previo a abrir el trámite incidental deprecado por el apoderado del actor EDGARDO CAICEDO RIVAS, se requiere la directora general de la Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, GLORIA INÉS CORTÉS ARANGO, para que dentro del término de tres (3) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, acredite el cumplimiento íntegro del fallo que nos ocupa, para lo cual deberá rendir el respectivo informe al Despacho.

Por secretaría líbresele comunicación a la accionada, informándole que su silencio dará apertura del incidente de desacato en los términos del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. _____

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA
Carrera 57 No. 43-91 -CAN Piso 5° de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN DE TUTELA
Expediente No. 11001-33-36-033-2020-00040-00
Accionante: ASOCIACIÓN SINDICAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD
AÉREA - ASINSA
Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA
CIVIL- UAEAC

Auto interlocutorio No. 0074

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, el apoderado especial de la ASOCIACIÓN SINDICAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD AÉREA – ASINSA, actuando por conducto de apoderado judicial, radicó el 17 de febrero de dos mil veinte (2020) en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, solicitud de protección de su derecho fundamental de petición y a la información, presuntamente vulnerado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL- UAEAC

Encontrándose reunidos los requisitos para la admisión, **SE DISPONE:**

- 1) ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por la ASOCIACIÓN SINDICAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD AÉREA – ASINSA, en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL- UAEAC.

- 2) NOTIFÍQUESE de manera inmediata y por el medio más expedito esta providencia al **Director General y a la Directora de Talento Humano de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL- UAEAC** ó a quien se encuentre delegados para dichos actos, corriéndoles el correspondiente traslado de la demanda y de sus anexos; y solicíteseles un informe acerca de los hechos y cada una de las pretensiones que fundamentan la acción, el cual deberán rendir dentro de un término no superior a dos (2) días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le notifique el presente auto, Adviértasele que en caso de no rendirlo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

- 3) Reconocer al abogado ARMANDO NOVOA GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.451.824 y titular de la tarjeta profesional número 28.513 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte accionante en los términos del poder conferido.

- 4) Notifíquese el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del Código General del Proceso –que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011-, así como a la señora Agente del Ministerio Público.

- 5) Ténganse como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, con el valor probatorio que la ley les confiere.

- 6) Comuníquese a la accionante en la dirección para el efecto anunciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. _____.

SECRETARIA